

Marzo 31, 2009

## Centro de Estudios de las Finanzas Públicas



### *Nota Informativa*

#### **El Impuesto sobre Tenencia y Uso de Vehículos y las Finanzas Públicas Locales de las Entidades Federativas 2000-2009**

El 1 de enero de 1962 entró en vigor la Ley del Impuesto Federal sobre Tenencia y Uso de Automóviles con el fin de contar con suficientes recursos para hacer frente al gasto derivado de la celebración de los Juegos Olímpicos de 1968.

Superada la contingencia, en 1974 se estableció que a los Estados y el Distrito Federal les correspondería una participación del 30 por ciento de este impuesto, de cuyo monto, los municipios tendrían derecho a la tercera parte.

En 1980 se abroga la Ley antes mencionada y a la vez se promulgó una nueva Ley del Impuesto a la Tenencia y Uso de Vehículos que entró en vigor el 1 de enero de 1981, en la cual se amplió su base gravable extendiendo el impuesto a la posesión de vehículos automotores, cuya tenencia demostrara capacidad económica, esto es, motocicletas, aeronaves, motos acuáticas, entre otras. A su vez, se estableció que tratándose de automóviles con una antigüedad superior a los 10 años, el impuesto se pagaría a la tasa de 0 por ciento, dejando en libertad a las Entidades Federativas para gravar con un impuesto a dichos vehículos.

Por otra parte, la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 2º inciso III, señala que las Entidades Federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, que celebren con la Federación convenios de colaboración administrativa en materia de impuestos sobre la tenencia o uso de vehículos, recibirán el 100 por ciento, de éste le corresponde a los municipios, cuando menos, el 20 por ciento, de tal manera que el impuesto conserva su carácter federal, pero su administración es local, con la única obligación de que las entidades lo enteren a la Federación.

Derivado de la reforma hacendaria de 2007, se establece en el Decreto del 21 de diciembre de 2007 que la Ley del Impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos (Impuesto a la Tenencia) quedará abrogada a partir del 1 de enero de 2011, dejando la libertad a las Entidades de constituir la base legal para el establecimiento del Im-

puesto a la Tenencia respecto de vehículos por los que se deba cubrir el impuesto federal contemplado en la ley que se abroga.

En el contexto de la actual crisis económica, se propuso la abrogación inmediata del impuesto sobre la tenencia<sup>1</sup>.

La eliminación del impuesto traería como consecuencia una disminución de los recursos disponibles de las haciendas locales, que para el 2009 se estima<sup>2</sup> en 21 mil 603.1 millones de pesos.

En 2008, las entidades con mayor participación porcentual en la recaudación nacional de este impuesto fueron el Distrito Federal con el 23.3 por ciento, el Estado de México con el 10.9 por ciento y Nuevo León con el 10.5 por ciento, en relación al total nacional (véase cuadro 1).

El peso específico de este impuesto sobre los ingresos públicos de cada entidad, se calcula a partir de la participación porcentual de dicho impuesto dentro de los ingresos brutos totales de cada entidad<sup>3</sup> (véase cuadro 2).

Como se observa, dentro del total de los ingresos brutos de las entidades, el impuesto sobre la tenencia representa, en promedio, el 2.1 por ciento. Por encima de esta cifra, se ubican: el Distrito Federal con el 4.8 por ciento, Nuevo León con el 4.0 por ciento, Jalisco con el 3.2 por ciento, entre las más importantes.

En conclusión, eliminar la tenencia generaría un disminución en los ingresos de las entidades federativas que afectaría sus programas y proyectos.

<sup>1</sup> El 26 de febrero de 2009, el Diputado Federal Eduardo Ortiz (PAN) propuso que el impuesto se elimine a partir de este año.

<sup>2</sup> Cifra publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 17 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, donde se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2009.

<sup>3</sup> Los cálculos se realizaron hasta 2006, debido a que las cifras oficiales del INEGI están disponibles sólo hasta ese año.

**Cuadro 1: Incentivos impuesto sobre tenencia o uso de vehículos 2000-2009<sup>1/</sup>**  
(millones de pesos y porcentajes)

CONCEPTO	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	Est. % 2008
Aguascalientes	116.8	122.0	139.5	153.9	159.5	197.5	192.3	221.6	228.8	248.8	1.1
Baja California	189.5	215.4	276.2	314.3	345.3	366.5	400.6	450.8	473.6	489.1	2.3
Baja California Sur	36.1	36.9	39.8	55.2	55.2	73.4	89.0	103.2	117.5	93.4	0.6
Campeche	43.7	55.9	75.4	77.3	98.3	127.3	121.2	152.9	180.9	145.2	0.9
Coahuila	270.1	347.7	354.1	390.1	447.1	444.8	485.0	598.8	516.2	627.6	2.5
Colima	50.5	57.7	65.7	72.5	82.9	103.2	102.2	122.1	123.0	125.1	0.6
Chiapas	122.2	148.4	164.6	193.2	197.4	230.1	263.2	298.7	319.5	307.0	1.5
Chihuahua	344.0	414.7	388.0	425.6	387.0	426.0	458.7	494.3	501.7	645.4	2.4
Distrito Federal	2,502.6	3,494.8	3,525.3	3,147.0	3,174.1	3,484.7	4,864.9	5,167.8	4,905.7	5,550.7	23.3
Durango	109.5	114.9	121.6	150.0	139.5	142.7	172.0	161.5	164.8	212.4	0.8
Guanajuato	350.9	418.2	459.9	489.5	539.7	543.9	630.5	677.0	746.2	788.1	3.5
Guerrero	100.1	106.3	127.3	152.2	153.6	192.1	196.9	217.0	230.0	234.8	1.1
Hidalgo	93.4	122.4	126.6	157.0	167.2	165.6	226.4	227.0	228.1	242.1	1.1
Jalisco	776.8	929.5	1,173.5	1,108.6	1,247.3	1,370.0	1,548.4	1,670.5	1,723.0	1,873.0	8.2
México	493.6	732.1	1,138.5	1,044.2	1,149.2	1,279.4	2,509.8	2,295.5	2,284.2	1,936.6	10.9
Michoacán	246.6	281.8	314.6	348.5	375.8	427.7	477.3	542.5	467.5	565.6	2.2
Morelos	85.2	112.1	115.8	132.5	146.5	180.1	173.4	210.9	217.9	220.7	1.0
Nayarit	50.4	57.9	63.2	67.0	88.9	85.8	84.7	117.8	116.0	116.2	0.6
Nuevo León	813.3	901.7	1,259.4	1,103.0	1,172.8	1,558.1	1,307.6	1,490.7	2,216.3	1,864.6	10.5
Oaxaca	75.2	93.9	103.1	122.8	134.5	169.6	150.2	184.7	197.5	196.4	0.9
Puebla	328.9	375.1	421.5	483.9	491.9	539.9	687.7	716.6	724.0	771.6	3.4
Querétaro	144.8	178.6	204.8	225.1	248.1	269.4	309.3	371.2	440.6	379.8	2.1
Quintana Roo	98.6	107.5	138.7	150.9	170.9	205.9	243.0	382.7	353.8	283.1	1.7
San Luis Potosí	146.3	208.1	189.3	206.6	278.8	261.7	287.3	375.3	351.6	372.4	1.7
Sinaloa	190.5	226.8	249.9	283.4	310.3	347.1	386.6	444.8	478.8	467.4	2.3
Sonora	189.9	216.9	291.8	260.2	333.3	399.1	385.4	449.4	526.5	488.4	2.5
Tabasco	135.6	142.2	158.8	203.1	207.6	250.0	285.2	320.0	345.7	325.7	1.6
Tamaulipas	288.9	371.0	358.2	362.1	400.0	387.0	403.3	515.5	466.0	587.9	2.2
Tlaxcala	34.6	43.6	43.6	51.1	53.3	62.4	76.7	65.6	73.9	81.5	0.4
Veracruz	360.7	407.1	452.9	531.9	577.5	630.8	760.6	807.1	849.5	864.5	4.0
Yucatán	134.4	155.3	180.9	281.9	220.0	231.1	413.9	266.6	313.0	350.4	1.5
Zacatecas	63.0	66.4	85.6	89.1	98.7	108.8	120.2	125.0	155.2	147.7	0.7
<b>Total</b>	<b>8,986.8</b>	<b>11,262.7</b>	<b>12,808.1</b>	<b>12,833.8</b>	<b>13,652.0</b>	<b>15,261.8</b>	<b>18,813.6</b>	<b>20,245.0</b>	<b>21,037.0</b>	<b>21,603.1</b>	<b>100.0</b>

<sup>1/</sup> Las cifras del año 2000 al 2008 corresponden a la Cuenta Pública. Las cifras de 2009 corresponden al Presupuesto Aprobado para el 2009.

Fuente: Elaborado por el Centro de las Estudios de Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2000-2008, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2009 y el acuerdo del 19 de diciembre de 2008 por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2009, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

**Cuadro 2: Participación de los Incentivos por el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos en los Ingresos brutos de las entidades 2000-2006**

(porcentajes)

CONCEPTO	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	Promedio 2000-2006
Aguascalientes	2.5	2.3	2.4	2.3	2.2	2.4	1.9	2.3
Baja California	0.9	1.5	1.8	1.8	1.8	1.8	1.7	1.6
Baja California Sur	1.1	1.0	1.0	1.2	1.0	1.3	1.3	1.1
Campeche	0.7	0.8	1.1	1.0	1.1	1.3	1.1	1.0
Coahuila	2.5	2.7	2.4	2.5	2.6	2.2	2.2	2.5
Colima	1.5	1.6	1.7	1.6	1.7	1.8	1.6	1.6
Chiapas	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7
Chihuahua	2.4	2.5	2.0	1.9	1.6	1.6	1.5	1.9
Distrito Federal	4.4	5.6	5.1	4.5	4.3	4.4	5.1	4.8
Durango	1.5	1.3	1.3	1.4	1.3	1.2	1.3	1.3
Guanajuato	2.3	2.1	2.4	2.3	2.3	1.9	2.0	2.2
Guerrero	0.7	0.6	0.7	0.7	0.7	0.8	0.7	0.7
Hidalgo	1.0	1.1	1.1	1.1	1.1	0.9	1.2	1.1
Jalisco	3.0	3.2	3.7	3.2	3.3	3.1	3.0	3.2
México	1.2	1.5	1.9	1.6	1.6	1.4	2.4	1.7
Michoacán	1.6	1.6	1.6	1.5	1.6	1.6	1.6	1.6
Morelos	1.3	1.4	1.4	1.4	1.5	1.5	1.3	1.4
Nayarit	0.9	0.9	0.9	0.9	1.1	1.0	0.8	0.9
Nuevo León	3.8	3.7	4.8	3.9	3.9	4.5	3.3	4.0
Oaxaca	0.5	0.5	0.5	0.6	0.5	0.7	0.5	0.5
Puebla	1.7	1.7	1.8	1.7	1.7	1.7	1.9	1.7
Querétaro	2.1	2.2	2.3	2.2	2.3	2.2	2.2	2.2
Quintana Roo	1.9	1.8	2.1	2.0	1.9	2.0	2.1	2.0
San Luis Potosí	1.5	2.0	1.6	1.4	1.7	1.4	1.4	1.6
Sinaloa	1.8	1.8	1.9	1.8	1.9	1.9	1.7	1.8
Sonora	1.6	1.6	2.0	1.6	1.7	1.9	1.5	1.7
Tabasco	1.0	0.9	0.9	1.0	0.9	0.9	0.9	0.9
Tamaulipas	2.1	2.4	2.2	1.9	1.7	1.7	1.4	1.9
Tlaxcala	0.7	0.8	0.7	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8
Veracruz	1.3	1.2	1.2	1.3	1.2	1.3	1.3	1.3
Yucatán	3.7	1.8	2.1	2.7	2.1	1.8	2.7	2.4
Zacatecas	1.0	0.9	1.1	1.0	1.0	1.0	0.9	1.0
<b>Total</b>	<b>2.0</b>	<b>2.2</b>	<b>2.3</b>	<b>2.0</b>	<b>2.0</b>	<b>2.0</b>	<b>2.1</b>	<b>2.1</b>

Fuente: Elaborado por el Centro de los Estudios de Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2000-2008, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2009 y el acuerdo del 19 de diciembre de 2008 por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2009, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y del INEGI.

### Referencias Bibliográficas

Ley de Coordinación Fiscal, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978, última actualización 10 de febrero de 2005.

Ley del Impuesto de Tenencia y Uso de Vehículos, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1980.

Ley del Impuesto de Tenencia y Uso de Vehículos, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1980, última reforma publicada 31 de diciembre de 2008, Ley Abrogada a partir del 1º de enero de 2012 por Decreto DOF 21-12-2007

#### Cámara de Diputados

##### Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Av. Congreso de la Unión, No. 66, Edificio "I" Primer Nivel  
Col. El Parque, Del. V. Carranza, C.P. 15969. MÉXICO, D.F.

<http://www.cefp.gob.mx>

##### Comité del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

**Presidente: Dip. Mario Alberto Salazar Madera**

**Dip. Fco. Javier Calzada Vázquez**

**Dip. Javier Guerrero García**

**Dip. Carlos Alberto Puente Salas**

##### Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Director General: Dr. Héctor Juan Villarreal Páez

Director de Estudios de Presupuesto y Gasto Público: Mtro. Roberto Ramírez Archer

Elaboró: Vladimir Herrera González